



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
“AGUASVALP S.A.S E.S.P”**

VIGENCIA 2014 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Contralor Departamental

GUSTAVO ESPINOSA FERLA

Equipo Directivo

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Directora Técnica de Control Fiscal

Equipo Auditor
Coordinador de Auditoría

DANNY LOPEZ SEGURA

Integrantes del Equipo Auditor

CAMILO JOSÉ RAMÍREZ SANTOS
YAMID ASDRUBAL ORTÍZ BOLAÑOS

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE AUDITORIA	10
3.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	15

Florencia, Caquetá, 30 de Noviembre de 2015

Doctor

EDUARDO OSPINA

Gerente

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Valparaíso

“AGUASVALP S.A.S E.S.P”

Municipio Valparaíso - Caquetá

Asunto: Carta de Conclusiones Informe Final Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a los Sistemas de Información de recaudo 2014 y hasta 30 de Junio de 2015

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”, a través de la evaluación de los principios de Integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información de los usuarios, contenida en el sistema de información de recaudo y los resultados de su gestión en desarrollo tecnológico, conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables, así como el uso oportuno y confiable de los mismos para la toma de decisiones.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y certificada a la Contraloría Departamental del Caquetá, así como la información que no fue allegada o aportada por la citada empresa; por otra parte, es responsabilidad del órgano de control producir un informe de auditoría que contenga el pronunciamiento sobre el sistema de información, con fundamento en los procesos y procedimientos auditados, que incluye concepto sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del control interno y la opinión sobre la confiabilidad, disponibilidad e integridad del sistema de información de recaudo y facturación.

El informe contiene la evaluación de los aspectos o componentes de Control de Gestión tales como: Tecnologías de la Comunicación y la Información y el Control Fiscal Interno, respecto al acatamiento a las disposiciones legales, procedimientos y controles administrativos sobre el acceso, procesamiento, confidencialidad, disponibilidad, veracidad de los datos registrados y la salida de información, orientados a mantener la integridad de los datos que se almacenan en el sistema de información, así como la capacitación idónea para el manejo del respectivo sistema. Una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y opinión del Sistema de Información de recaudo y el Control Fiscal Interno, en el presente informe.



La auditoría incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se consideró la información remitida a través del SIA durante la vigencia 2014 y hasta el 30 de Junio de 2015, en correspondencia solicitada y remitida por la empresa de Servicios Públicos tanto en medio físico como magnético.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al sistema de información de recaudo se examinó de manera selectiva la gestión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”, respecto de la vigencia 2014 y hasta el 30 de Junio del 2015, con el siguiente alcance:

Sistema de Información

Evaluación integral a la seguridad, disponibilidad e integridad del sistema que administra la información de los usuarios y recaudo en la entidad, así como la eficiencia, eficacia y confiabilidad de los reportes generados desde dicho sistema como base fundamental en la toma de decisiones sobre las políticas fiscales, conforme a las leyes aplicables. Se seleccionó el siguiente sistema de información:

- **INTEGRIN VERSIÓN ESTANDAR 6.1:** el software operativo con el cual se realizan los recaudos fue donado por el Ministerio de Desarrollo mediante el programa de Desarrollo Institucional con Licencia Definitiva No. 111-0263 y cualquier aspecto relacionado con fallas en el funcionamiento es solucionado vía internet por la empresa MCC COLOMBIA LTDA quien se encarga de brindar el soporte.

Gestión Contractual

Evaluación integral y sistemática del proceso de contratación de la entidad durante la vigencia auditada, que involucro recursos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”.

Para este efecto, se tuvo en cuenta los informes de contratación presentados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”, a través del Sistema Integrado de Auditoría SIA, adoptado por la Contraloría Departamental del Caquetá, para la rendición de cuentas e informes de los sujetos de Control.

De los treinta y siete (37) contratos reportados bimestralmente a través de la plataforma SIA durante la vigencia 2014 y hasta el 30 de junio de 2015, se seleccionó un (1) contrato, teniendo en cuenta dos parámetros fundamentales, la selección de una muestra probabilística que nos garantice la representatividad de la población y el objeto del contrato con respecto a su contenido, esto es, suministros de partes y equipos de cómputo, adquisición de software y prestación de servicios profesionales sobre el área de tecnología.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la existencia y efectividad de los controles implementados por la Empresa de Servicios Públicos en desarrollo de los procesos de la gestión en sistemas de información.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión desarrollada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO "AGUASVALP S.A.S E.S.P", durante la vigencia 2014 y hasta el 30 de Junio de 2015 no cumple con los principios de confiabilidad, disponibilidad e integridad, lo que conlleva a que el concepto de la Gestión Fiscal, se califique como Desfavorable por las falencias detectadas en la confiabilidad, integridad y seguridad de los sistemas de información.

La auditoría que se realizó permitió determinar deficiencias respecto al cumplimiento de los principios orientadores de la administración pública, la eficiencia, la eficacia, la economía, la equidad y la efectividad; además de detectar carencias en los sistemas de información, específicamente en los principios de disponibilidad, integridad y seguridad de la información.

1. Control de Gestión Fiscal

Para la calificación de la auditoría Especial, se utilizó la **Matriz de Evaluación para la Gestión Fiscal**, siguiendo la metodología para el proceso auditor adoptada por la Contraloría Departamental del Caquetá.

Para la evaluación de la Gestión Fiscal, se le proporcionó una ponderación así: **60%** para calificar el manejo de tecnologías de información y las comunicaciones (TIC'S), teniendo en cuenta especialmente los criterios de integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad; un **30%** para la Gestión Contractual y un **10%** para el Control Fiscal Interno, dando como resultado un total de **32,8** puntos como se muestra a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA "AGUASVALP S.A.S E.S.P"			
VIGENCIA AUDITADA 2014 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	32,8	1	32,8
<u>2. Control de Resultados</u>	0,0	0	0,0
<u>3. Control Financiero</u>	0,0	0	0,0
Calificación total		1,00	32,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.



Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, determina que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de **32,8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA "AGUASVALP S.A.S E.S.P" VIGENCIA 2014 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	45,0	0,30	13,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	0,0	0,00	0,0
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	25,1	0,60	15,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	42,7	0,10	4,3
Calificación total		1,00	32,8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1. Tecnologías de la Información y la Comunicación

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en Tecnologías de la Comunicación e Información es ineficiente, como consecuencia de la calificación de **25,1** puntos, resultante de evaluar los principios de integridad, disponibilidad, confiabilidad, como se evidencia en la siguiente tabla:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Ges	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	25,1
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	30,5
Disponibilidad de la Información	12,5
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	32,2

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría



1.2. Gestión Contractual

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión Contractual es **Deficiente**, como consecuencia de la calificación de **45.0** puntos, resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA "AGUASVALP S.A.S E.S.P" VIGENCIA 2014 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,50	0,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	1	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	1	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	45,0

1.3. Control Fiscal interno

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control fiscal interno presenta falencias, especialmente por falta de documentación en manuales de procesos de funciones.

Se observó que la empresa se ubica en el rango de ineficiente con una calificación de **42,7** puntos, mediante la evaluación de la existencia de controles con una ponderación del **42,7%** y la efectividad de los mismos con **42,7%** como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	42,7		0,30	12,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	42,7		0,70	29,9
TOTAL			1,00	42,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

PLAN DE MEJORAMIENTO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO "AGUASVALP S.A.S E.S.P" deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades descubiertas por el equipo auditor y manifestadas en los hallazgos administrativos, así como las actividades que no se han dado cumplimiento en su totalidad, al igual, que el cronograma de implementación y los responsables del desarrollo. El Plan de Mejoramiento ajustado deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final, según Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Atentamente



GUSTAVO ESPINOSA PERLA
Contralor Departamental del Caquetá



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

1 Hallazgo Administrativo - Plan de Capacitación al Personal

La formación y capacitación de los empleados del estado ocupa un sitio de preferencia dentro de los procesos de gestión del talento humano, por las consecuencias positivas que las mismas tienen para el servidor y para la administración pública. Así mismo, el artículo 45 y 46 de la ley 142 de 1994 contempla un control interno en las empresas para el desarrollo de actividades de planeación y ejecución con el fin de que los objetivos se cumplan, para lo cual es necesario que el personal se encuentre capacitado y a su vez disponer de programas de inducción o reinducción en caso de presentarse cambios.

En el proceso auditor se evidencio que la Empresa de Servicios Públicos no lleva un proceso formal de capacitación en temas relacionados con los sistemas de información. Como efecto de lo anterior, se verifico que los empleados encargados de la administración de los sistemas, no han recibido capacitación adecuada sobre el manejo del sistema de información o en su defecto del manual de usuario, dado que el mismo requiere de una constante formación para una eficiente administración del sistema.

Situación que se presenta por falencias en la gestión de talento humano, lo que conllevaría a emitir información con bajos niveles de confiabilidad. Por lo tanto se configura como un Hallazgo Administrativo.

2 Hallazgo Administrativo - Integridad, Disponibilidad, Seguridad y Confidencialidad de la información

Una base de datos es un almacén que nos permite guardar grandes cantidades de información organizada para que luego la podamos encontrar y utilizar fácilmente. Además debe contar con un mínimo de seguridad, respaldo y recuperación, integridad de los datos consultas complejas y optimizadas, redundancia mínima de datos, acceso concurrente para múltiples usuarios.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”, está en la obligación de garantizar la seguridad de la información y el acceso que se tiene a ella, ya que ésta es fundamental para la toma de decisiones; es por eso que se debe proteger y garantizar los principios de disponibilidad, confiabilidad e integridad de la misma.

Después de efectuada la revisión a la base de datos utilizada en la Empresa de Servicios Públicos, se determinó que esta no cumple con el principio de confiabilidad y seguridad de los datos, dado que para la vigencia auditada, se realizan los procesos de recaudo en físico y solo hasta finalizar el día laboral son cargados al sistema, por lo tanto no cuenta con la seguridad necesaria.

Esta situación conlleva al incumplimiento de la Ley 1266 de 2008, *“Por lo cual se dictan las disposiciones generales del HABEAS DATA y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*, la cual en su artículo 4, literal f) indica: *“Principio de seguridad, la información que conforman los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la Ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”*



Información inexacta y carente de veracidad

En el momento de la visita, cuando se efectuaban varias consultas seguidas de datos correspondientes a pagos realizados en diferentes periodos, se evidenció que en ciertas ocasiones el resultado de la consulta no es el esperado ya que arroja valores de facturación que no concuerdan con el reporte existente en físico. Es necesario generar varias veces la misma consulta hasta que el sistema suministre la información adecuada, como lo consta la evidencia fotográfica de las pruebas realizadas, conllevando a generar incertidumbre si el resultado de todas las consultas realizadas a diario es el verdadero o se debe generar nuevamente.

En virtud de lo anterior se reflejan deficiencias en el sistema de control interno en relación con la disponibilidad, confiabilidad e integridad de los sistemas, ocasionando brechas de seguridad que ponen en peligro la información, por lo cual se determina como un Hallazgo Administrativo.

3 Hallazgo Administrativo - Infraestructura Tecnológica

La infraestructura tecnológica es la base que determina la eficiencia y vida de un sistema de información porque agrupa y organiza el conjunto de elementos tecnológicos que lo integran. Es de suma importancia saber escoger la infraestructura tecnológica sobre la cual se soportara los sistemas de información ya que limitará o potenciará el desarrollo y crecimiento de la empresa. Basado en lo anterior, durante el proceso auditor se pudo establecer que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO "AGUASVALP S.A.S E.S.P", presenta las siguientes deficiencias:

Inexistencia de red de datos y cableado estructurado.

El sistema de cableado estructurado proporciona una plataforma universal sobre la cual se construye la estrategia de un sistema de información general. El cableado estructurado se plantea para establecer y seguir normas y estándares que faciliten la administración, detección y resolución de problemas de comunicaciones, el lograr contar con una infraestructura uniforme de cableado puede reducir costos de instalación y mantenimiento.

El ente auditado no cuenta con una infraestructura tecnológica (hardware, software, redes de datos) definida, ni tampoco adecuada para la ejecución de labores que en cada una de las dependencias se desarrollan. Prueba de ello está en que no se hallaron diseños del diagrama de estructura de red y tampoco se evidenció muestra física de ésta en la inspección ocular realizada.

Espacios inadecuados para el servidor.

No existe un espacio adecuado para el servidor (equipo que contiene el software **INTEGRIN**) como cuarto acondicionado. No se observó evidencia de señalización que impida o prohíba el acceso a personas no autorizadas a las instalaciones donde se encuentra el equipo ni que prohíba el consumo de alimentos cerca del mismo.

Lo anterior se concibe como incumplimiento a lo establecido en el estándar para edificios comerciales en cuanto a rutas y espacios de telecomunicaciones: estándar TIA/EIA 569 A "Provee los requerimientos para los espacios tales como Cuartos de equipos, Closet de Telecomunicaciones, Espacio de Trabajo, etc."

La carencia de apoyo en los recursos tecnológicos afecta no solo el desempeño de las funciones de cada uno de los empleados, sino también de manera directa la calidad del servicio prestado por la entidad, toda vez que afecta los sistemas de información.



Fallos en la UPS.

La UPS provee un tiempo prolongado de energía eléctrica para los equipos en caso de sucesos como caídas de energía o suspensión de la misma. El fallo de este componente genera el mayor de los riesgos para los equipos y por tanto a los sistemas de información utilizados en la entidad, debido a que al haber fallos en la electricidad son blancos fáciles de daños en el software y/o hardware y averías en la infraestructura de las redes, lo que lleva a la pérdida de información. Cuando se realizó la visita se pudo evidenciar mediante una corta suspensión del fluido eléctrico en la entidad que la UPS no cumplía con su finalidad pues no conserva la energía vital para realizar tareas de Back-up o cierre inducido del sistema, lo anterior conlleva que se incumpla el artículo 4° en su literal f) de la ley 1266 de 2008.

La anterior obedece a deficiencias en la Gestión Administrativa y a la ausencia de políticas para los sistemas de información, configurándose por lo tanto en un Hallazgo Administrativo.

4 Hallazgo Administrativo - Políticas de Seguridad

La seguridad de la información es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma, estas medidas deben estar detalladas y documentadas formalmente, es a esto lo que se conoce como políticas de seguridad de la información, las cuales deben ser del conocimiento y practica de todos los miembros de la entidad.

Las políticas deben contener claramente las prácticas que serán adoptadas por la entidad, las cuales deben ser revisadas y actualizadas periódicamente.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, se determinó que no existe una política de seguridad, contrariando lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA No.151 de 2001 Art 1.3.6.4 inciso c: *“Velar por que la persona prestadora disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*.

Además se pudo evidenciar que no cuentan con ninguna clase de proceso, ni procedimiento para el ingreso a lugares de alto nivel organizacional (archivos) por lo tanto cualquier empleado podrá tener acceso a estos lugares.

Esto se debe a la falta de configuración de políticas de seguridad, planes estratégicos y de mejoramiento en Tecnologías de la comunicación e Información, ocasionando riesgos en la administración de la información, por tal motivo se configura como un Hallazgo Administrativo.

5 Hallazgo Administrativo - Copias de Seguridad

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”, no cuenta con políticas de copias de seguridad (Backups) definidas, toda vez que en la visita realizada, se evidencio que no existe procedimiento para la realización de copias de seguridad, debido a que la única información que se tiene es la guardada por la misma aplicación cada vez que se cierra la misma, por tal razón la información puede estar expuesta a posibles daños.

Debido a lo expresado anteriormente, esta situación conlleva al incumplimiento del principio de seguridad de la administración de los datos, establecidos en la Ley 1266 de 2008 en el Artículo 4° en su literal f: *“La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la*



resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”.

Lo anterior obedece a deficiencias en la gestión administrativa, lo que conlleva a generar riesgos en la pérdida de información de la empresa. Por tal motivo se configura como un Hallazgo Administrativo.

6 Hallazgo Administrativo - Políticas y Procedimientos

Las políticas de operación son elementos que componen las actividades de control y buscan dar guías sobre el quehacer de la entidad, la aplicabilidad general o particular de acuerdo a su naturaleza y características de cada uno de los procesos que desarrolla la entidad y los productos o servicios que genera. En este sentido toda entidad pública debe *“Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, como lo establece el Artículo 1.3.6.4 de la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico No 151 de 2001 y lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

En el mismo sentido, suministrar orientaciones generales que guíen la operación y ejecución de las tareas en la entidad, con miras a la implementación de las estrategias institucionales coherentes con las disposiciones de legalidad, lo que constituye la base fundamental para definir los controles y los indicadores en la evaluación del sistema de control interno y en el cumplimiento de la gestión de la entidad. Sin embargo, el auditado no ha diseñado, implementado y adoptado las políticas y procedimientos tendientes al control y seguimiento de los recursos tecnológicos de la administración, toda vez que dentro del proceso auditor se pudo determinar lo siguiente:

Plan Estratégico de Sistemas de Información.

La Empresa de Servicios Públicos no cuenta con un PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN que oriente la revisión y seguimiento al estado de los sistemas de información a disposición de la entidad, la identificación de la situación estratégica deseada, la planificación de los proyectos de actualización y modernización tecnológica y la revisión al estado de la infraestructura técnica, de aplicaciones y de los procesos necesarios para alcanzar un estado favorable de los sistemas de información y conservar con las debidas seguridades los registros almacenados en dichos sistemas.

Plan de Contingencia.

La Empresa de Servicios Públicos no cuenta con un PLAN DE CONTINGENCIA ante la ausencia, falla o interrupción de los sistemas de información que responda a los riesgos que implica la inoperancia de los sistemas de información e incluya cada una de las actividades para el restablecimiento o mantenimiento de los procesos de gestión.

Plan de Gestión y Resultados.

La Empresa no cuenta con plan de gestión y resultados, contrariando lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994 en el artículo 7 que establece: *“Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación”.*



Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno, lo que conlleva a bajos niveles de gestión administrativa. Por lo tanto se configura como un Hallazgo Administrativo.

7 Hallazgo Administrativo con presunto Alcance Disciplinario - Licenciamiento de software de los equipos de cómputo

Es obligación de las entidades adoptar un comportamiento respetuoso sobre los derechos de autor y la prohibición de utilizar o adquirir programas de computadoras que infrinjan tales derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley 44 de 1993 sobre derechos de autor.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO "AGUASVALP S.A.S E.S.P" cuenta con 1 computador para el recaudo de los servicios públicos. Durante el proceso auditor el gerente certificó no contar con registro de licencia de uso para los siguientes software:

- Sistema Operativo Windows 7 Home Basic
- Avast Free Antivirus
- Microsoft Office Professional Plus 2010

El uso de software no licenciado incumple lo dispuesto en la Ley 44 de 1993 y el Decreto 1360 de 1989, en consecuencia se expone a la entidad a problemas legales como allanamiento, incautación y sanciones, entre otros, lo cual obedece a deficiencias del Sistema de Control Interno. En tal sentido, se configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

8 Hallazgo Administrativo - Uso de información por terceros

Las organizaciones que manejen información financiera, crediticia y/o comercial deben establecer las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de la misma, evitando los riesgos de daño y/o alteración de los registros asociados. Según inspección realizada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO "AGUASVALP S.A.S E.S.P" durante el proceso auditor, se evidenció que la empresa está incumpliendo con lo establecido en la Ley 1266 del 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del HABEAS DATA y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, en razón que cuando el software INTEGRIN presenta alguna falla se establece comunicación con MCC DE COLOMBIA quien tiene copia de la base de datos con información de los clientes y se encarga de brindar el respectivo soporte técnico vía internet por medio de TEAMVIEWER, teniendo de esta manera acceso remoto a toda la información contenida en el equipo, la cual solo es de interés de la empresa de servicios públicos y de los órganos de control.

Lo anterior refleja falencias en la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, dado que ésta debe ser administrada por un funcionario autorizado por la gerencia y no por personal ajeno a la administración como es el caso de funcionarios de MCC DE COLOMBIA que conserva bajo su propiedad copia del sistema de información. En virtud de lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo.



9 Hallazgo Administrativo - Cargue inadecuado de recaudos al software INTEGRIN

La empresa debe implementar mecanismos de seguimiento y control que permita tener una base de datos real, confiable y fidedigna, sobre los recaudos realizados a diario, de conformidad con los principios de la administración pública, toda vez que se determina presuntas irregularidades referente a la información contenida en algunos meses, de acuerdo al examen realizado el software INTEGRIN encontrando se lo siguiente.

- En la revisión efectuada en el mes de Mayo de 2015 se encontraron facturas recaudadas los días 25, 26, 28 y 29 de Mayo las cuales no fueron reportadas al sistema para el mes correspondiente, sino el día 03 del mes de Junio de 2015, lo que se traduce en un ingreso erróneo de facturas al sistema en un periodo al que no pertenece.

Situación que se presenta por la falta de seguimiento y control de la información y registros que incorporan a la base de datos que componen el software INTEGRIN, conllevando a una baja calidad y seguridad en el manejo de los mismo, configurándose en un Hallazgo Administrativo.

2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

10 Hallazgo Administrativo - PUBLICACION SECOP

En el proceso auditor se evidenció que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P” no está dando cumplimiento con garantizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, no se muestran registros de publicación en la página del SECOP, transgrediendo lo indicado en la Circular Externa No. 01 del 21 junio del 2013 emanada de Colombia Compra Eficiente, el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia, artículo 3, numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación de los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 3°: “De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional”.

El artículo 3 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013, define que el “SECOP es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007”.

En el marco de los principios de la función administrativa a los cuales están sujetos en materia contractual las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentran la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y la única herramienta establecida por el gobierno nacional en la actualidad para que estos principios sean efectivos es el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal, conforme lo establece la normativa anteriormente transcrita.

Al tenor del marco normativo enunciado, las Empresas de Servicios Públicos, deben realizar la publicación en el SECOP, de todos los contratos que celebren, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa de lo público. Por otra parte, la Circular Externa No. 01 del 21 de junio de 2013, expedida por



Colombia Compra Eficiente, señala que “Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la calificación “Régimen Especial”.

Al realizar el análisis de la información allegada por el auditado y al ingresar a la página del SECOP se determinó que no se encuentran registrados como entidad, por lo tanto, no se han publicado los actos administrativos de los procesos contractuales.

Lo anterior, por cuanto la administración no ha adoptado la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, situación que obedece a deficiencias del sistema del control interno sobre la gestión contractual, lo que afecta el principio de publicidad en los procesos de contratación. Por tal motivo se configura Hallazgo Administrativo de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

11 Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario - POLIZAS

La administración debió asegurar el manejo de los bienes con el fin de proteger los recursos de la empresa, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, que establece: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. Igualmente la Contraloría Departamental del Caquetá, de acuerdo al artículo 101 de la misma Ley, puede adelantar un proceso administrativo sancionatorio fiscal e imponer multas, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida, así:

“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas”. De igual forma lo dispone la Resolución 456 del 06 de septiembre de 2013, por medio del cual se establece el manual del proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Se determina que en la vigencia 2014 y hasta el 30 de Junio de 2015, la administración no dio cumplimiento con la obligación de asegurar el manejo de los bienes y recursos públicos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, los cuales quedaron sin amparo durante todo el periodo, exponiéndolos a riesgo ante cualquier eventualidad, se evidencia deficiencias del sistema de control interno, lo que conllevaría a poner en riesgo los recursos públicos. La empresa auditada hizo llegar mediante correspondencia copia de las pólizas de las instalaciones de la Alcaldía Municipal manifestando que la empresa se encuentra en una oficina de la misma y por tal motivo no pagan ningún tipo de póliza a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO “AGUASVALP S.A.S E.S.P”



En revisión de la cuenta se evidenció que ya se había realizado un traslado por el motivo de no contar con las pólizas de emparo a los bienes de la empresa. En virtud de lo anterior, se establece Hallazgo Administrativo, con posible alcance disciplinario de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011.

2.3. CONTROL FISCAL INTERNO

Se emite opinión como ineficiente, luego de calificar la existencia y efectividad de los controles de la gestión contractual con un puntaje de 42,7 según la matriz como se evidencia a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	42,7	0,30	12,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	42,7	0,70	29,9
TOTAL		1,00	42,7

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Por lo anterior la administración debe seguir trabajando de manera coordinada con el fin de lograr el mejoramiento de los procedimientos. El puntaje de **42,7** califica la gestión como **ineficiente**. Es de anotar que se tuvo en cuenta la evaluación de control interno de los aspectos auditados en los procesos contractuales seleccionados en la muestra.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR(EN PESOS)
1. ADMINISTRATIVO	11	
2. DISCIPLINARIO	1	
3. FISCAL		
TOTAL	12	